de los diez e seys omes buenos regidores Johan [illegible] que ordenan los fechos e faziendas
del dicho concejo seyendo y Pero [illegible] e Juan Alfonso e Rodrigo [illegible] al
guazil e Alfonso de Palazol mayordomo e Juan [illegible] e Berenguel de Puxmar(?)
te e Bartolomé [illegible] e Juan [illegible] jurados de la dicha çibdad.

E en el dicho concejo el dicho Alfonso de Palazol mayordomo dixo a los dichos
regidores concejo regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos que
bien sabian de commo el [illegible] para labrar obra de los [illegible]
de la [illegible] e que [illegible] arbitrador [illegible] e ora
de [illegible] en [illegible] de los [illegible] Bernat de Alarcón(?) [illegible]
[illegible] mandasen [illegible]
mandaron [illegible] e dixieron a los dichos regidores concejo regidores
cavalleros escuderos oficiales e omes buenos [illegible] de los dichos [illegible]
al dicho Alfonso de Palazol los [illegible] e ordenaron e mandaron
que le fuesen [illegible] a los [illegible] los dichos [illegible]
[illegible] e mandaron.

E otrosy ordenaron e mandaron [illegible] al dicho Alfonso de Palazol mayordomo
todos los [illegible] de aqui adelante
[illegible] por los otros oficiales de la dicha çibdad [illegible]
e [illegible] de la [illegible]

Concejo

E martes veynte e [illegible] dias del dicho mes de febrero del dicho año este
dia fueron ayuntados a concejo en la cámara de la çibdad segund que lo an de costunbre
don Juan Sánchez de Aguilar e Pero Gómez de Dávalos e Sancho González
de Arróniz e [illegible] e Ferrando [illegible] de la Cadena e Juan [illegible] de [illegible]
e Lope Alfonso de Lorca e Ferrand de Olma [illegible] de los diez e seys
omes buenos regidores que han de ordenar los fechos e faziendas